



**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de marzo de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca:**

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por cinco parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, numeradas como parcelas 11A, 11B, 11C y 11D, y una más que sirve de acceso como viario existente. Se encuentran en el barrio de Aravaca, distrito de Moncloa-Aravaca. Tienen una superficie total de 10.982 m<sup>2</sup>.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas como suelo urbano, asignándoles para su ordenación las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar" grado 2º, nivel a. Su uso cualificado es el residencial, según se indica en los planos de ordenación O 57/3 y O 58/1.

Las parcelas no están incluidas en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

De las cuatro parcelas edificables existentes, tres cuentan con edificaciones, mientras que, para la cuarta, la parcela 11C, se propone su subdivisión en cuatro parcelas.

Se ordenan siete parcelas residenciales, con tipología de edificación unifamiliar aislada y un espacio interpuesto que dará acceso a vía pública, condición de solar y frente de parcela superior al mínimo a las tres parcelas ya existentes y a las cuatro futuras parcelas, todas ellas destinadas a vivienda unifamiliar.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto que modifica el viario interior existente en el ámbito, para asegurar la conexión permanente y funcional, sobre rasante, de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta, con el fin de que todas ellas cumplan la condición de solar, conforme a lo previsto en el artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.



Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de marzo de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 13 de marzo de 2025

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.